Chihuahua
AMANECE PARA TODOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

¡Ah Chihuahua!
México

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN PARA SERVICIOS DE DISEÑO GRÁFICO, POR EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO ¡AH CHIHUAHUA!, CON NÚMERO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA FIACH/003/D/2021 PARA QUE SEA NORMADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL FIDEICOMISO ¡AH CHIHUAHUA!

En la ciudad de Chihuahua, siendo las 13:00 horas del día 24 de febrero de 2021 en la 2ª sesión ordinaria 2021 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Fideicomiso ¡Ah, Chihuahua!, ubicada en Calle Ortiz de Campos número 1506 de la Colonia San Felipe de esta ciudad, se emite el presente Dictamen de Excepción en relación a la contratación de referencia, lo que se efectúa al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Que, con esta misma fecha, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso ¡Ah Chihuahua!, dio recepción a la requisición de servicios de fecha 18 de febrero de 2021, emitido por la Lic. Erika Sofia Reyes Román, Coordinadora de Marketing del Fideicomiso Ah Chihuahua, en el que solicita se lleve a cabo una Adjudicación directa por Excepción a la Licitación Pública para la contratación de los servicios de DANIEL ALEJANDRO PORTILLO RUELAS, para sus servicios como diseñador gráfico que apoye en la comunicación de marca del mes de marzo a noviembre de 2021, siendo provechosa para cumplir con los objetivos y fines para los que fue creado el Fideicomiso Ah Chihuahua; teniendo un costo para el Fideicomiso ¡Ah Chihuahua! de **$38,793.10 (treinta y ocho mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado.

II.- Que se trata de una persona física que prestará sus servicios por ella misma, como diseñador gráfico para apoyar la comunicación de marca, del mes de marzo a noviembre de 2021.

El proveedor seleccionado resulta ser conveniente para los fines de la promoción del estado de Chihuahua ya que el proveedor cuenta con la experiencia y la capacidad económica y técnica, otorgando así el servicio, espacio y participaciones esperados para El Fideicomiso, además de ser una persona física que prestará sus servicios por ella misma.

III.- Que el Fideicomiso ¡Ah Chihuahua! tiene como finalidad realizar promoción y fomento de las actividades turísticas en el Estado, para lo cual se requiere la contratación de las los espacios para la difusión, y demás con el fin de llegar al mayor número de personas, y a ciertos grupos segmentos que son de interés para el Estado de Chihuahua, esto de conformidad con el decreto No. 484/96 I P.O., mediante el cual se establece el objeto del mismo y se autoriza la celebración del contrato de Fideicomiso, estableciéndose en dicho

contrato en su cláusula séptima incisos b) y d) las Facultades del Comité Técnico como encargado instruir al fiduciario en la contratación de los servicios que se requieren para el cumplimiento del objeto y Autorizar los programas de promoción y difusión de la actividad turística en el Estado.

IV.- Que con fecha 19 de febrero de 2021, la C.P. Karla Ramos Pacheco, Encargada de la Unidad Administrativa del Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, emitió oficio número FID/ACHJ/040/2020, de suficiencia presupuestal por un monto total de **$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado**, con cargo al presupuesto anual aprobado para el ejercicio 2021 del Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, dentro de la cuenta presupuestal número 3391 denominada "servicios profesionales, científicos y técnicos integrales".

EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

I. En el presente asunto se aplica lo establecido en el artículo 73 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y el artículo 72 fracción VIII del reglamento de dicha Ley, que a la letra dice:

> *"Artículo 73. Los entes públicos podrán contratar a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:*
>
> *IX. se trate de los servicios prestados por una persona física, siempre que estos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de una persona especialista o con conocimientos técnicos.*
>
> *Artículo 72. Para los efectos de lo establecido en el artículo 73 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:*
>
> *VIII. En los servicios que se refiere la fracción IX, queda comprendida la contratación de personas físicas para la prestación de servicios profesionales independientes tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación y estudios de investigaciones.*
>
> *No queda comprendida la figura de honorarios asimilables a salarios, así como aquellos contratos de prestación de servicios profesionales mayores a dos meses cuyo objeto se encuentre orientado a brindar apoyo en las funciones institucionales de los entes públicos, y que no implique la realización de un proyecto específico o la entrega de un producto determinado.*

II. DANIEL ALEJANDRO PORTILLO RUELAS, cuenta con la experiencia, la capacidad técnica y económica para cumplir satisfactoriamente con todos los servicios requeridos, acreditando su experiencia según se plasma en el Currículum Vitae presentado por la misma y en la ficha técnica del área requirente y demás documentación anexa y analizada ante el comité. Conforme lo anterior, dicha capacidad permitirá lograr los objetivos y actividades concernientes al desempeño de los fines y objetivos del fideicomiso en el tiempo establecido y la calidad solicitada, además de ser la persona física que prestará los servicios por ella misma.

III. Al comprobar que cuenta con la capacidad técnica y económica, así como con la experiencia necesaria, para llevar a cabo el objeto de la contratación, además de encuadrar en el supuesto plasmado en el artículo 73, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y el artículo 72 fracción VIII del reglamento de dicha ley, por tratase de ser quien organiza el evento para la exposición de la necesidad de El Fideicomiso, es por lo que se vuelve la opción viable.

Asentando respecto al padrón de proveedores de gobierno del estado de chihuahua, que este se adjudica en el supuesto de la excepción de la fracción I del artículo 34 de la Ley de la materia por tratarse de una contratación por única ocasión.

Así mismo se asienta para efectos de la elaboración del contrato respectivo, que este será fijo, y el pago se realizará una vez que los servicios sean efectivamente prestados, debiéndose cubrir las garantías que correspondan conforme al artículo 84 de la Ley de la materia, y 86 de su reglamento; así mismo no se contemplan viáticos de ningún tipo para su ejecución.

Discutida y analizada la solicitud de mérito y con fundamento en el artículo 29 fracción X, artículo 34 fracción I, articulo 72, artículo 73 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 72 fracción VIII del reglamento de dicha Ley, se determina el siguiente:

D I C T A M E N

Visto lo anterior, es procedente la solicitud formulada por la Coordinadora de Marketing del Fideicomiso Ah Chihuahua, y autorizado por el Lic. Francisco Moreno Villafuerte en su carácter de Director General del Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, ya que los argumentos expuestos anteriormente resultaron viables para la contratación. Es por esto que se autorizan la contratación para los servicios de diseñador gráfico que apoye en la comunicación de marca, que se llevará a cabo de marzo a noviembre de 2021, con lo referido en la fracción II de los Antecedentes del presente dictamen, por un monto total de **$45,000.00 (cuarenta**

y cinco mil pesos 00/100 M. N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior por contar con la experiencia, la capacidad técnica y económica para cumplir satisfactoriamente con todos los servicios requeridos para la realización del proyecto, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata.

POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES

C.P. Karla Verónica Ramos Pacheco
Presidenta del Comité Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios
de ¡Ah, Chihuahua!

C. Luz Elena Arballo Falcón
Secretaria del Comité Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios de ¡Ah, Chihuahua!

Lic. Desdémona Miramontes Saldívar
Vocal del Comité Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios de ¡Ah, Chihuahua!

Lic. Jhana Iki Kortright Rodríguez
Vocal del Comité Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios de ¡Ah, Chihuahua!

Lic. Francisco Moreno Villafuerte
Vocal del Comité Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios de ¡Ah, Chihuahua!

Las firmas que anteceden corresponden al Dictamen de Excepción de la adjudicación directa FIACH/003/D/2021, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso ¡Ah Chihuahua!